



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1173



BUENOS AIRES, -7 DIC 2001

VISTO el expediente N° 8616/01 (con 2 carpetas) del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ODONTOLOGO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°. 1/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al MINISTERIO DE EDUCACION la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° **1173**



su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ODONTOLOGO, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA, con el plan

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación



de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

w

7

us
G

RESOLUCION N° 1173

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1173



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE ODONTOLOGO QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.**

- ♦ Los alcances profesionales del odontólogo son la promoción, la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades del aparato estomatognático:
 - a) Piezas dentarias .
 - b) Estructuras de inserción y sostén de las piezas dentarias, sectores óseos y adyacentes a las mismas.
 - c) Mucosa bucal desde los labios hasta los pilares anteriores, paladar blanco y base de lengua.
 - d) Huesos maxilares y articulación temporomandibular.
 - e) Senos maxilares
 - f) Glándulas salivares mayores y menores.
 - g) Sistema neuromuscular.

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° **1173**



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA.

TITULO: ODONTOLOGO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA P. / T.		CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	--------------------------	--	------------------------

PRIMER AÑO:

101	Anatomía	A	100	92	192
102	Química Biológica	1° C	36	60	96
103	Fisiología I	A	36	60	96
104	Histología y Embriología	A	100	92	192
105	Biología molecular	2° C	18	30	48
106	Materiales Dentales I	A	24	24	48
107	Informática I	A	30	18	48
108	Diagnóstico Clínico – Epidemiológico I	A	48	48	96
109	Metodología Científica I	A	24	24	48
110	Teología I	A	--	48	48
111	Antropología Filosófica	1° C	--	48	48
112	Taller de Inglés I	A	30	18	48

SEGUNDO AÑO:

201	Patología	A	54	90	144
202	Fisiología II	1° C	18	30	48
203	Diagnóstico Clínico – Epidemiológico II	A	48	48	96
204	Materiales Dentales II	1° C	24	24	48
205	Informática II	1° C	24	--	24
206	Taller de Inglés II	A	24	--	24
207	Microbiología	A	36	60	96
208	Farmacología I	2° C	--	48	48
209	Metodología Científica II	2° C	--	24	24
210	Diagnóstico por Imágenes I	2° C	24	24	48
211	Teología II	2° C	--	24	24
212	Operatoria I	A	48	48	96
213	Endodoncia I	A	48	48	96
214	Periodoncia I	1° C	24	24	48
215	Cirugía I	2° C	24	24	48
216	Prótesis I	A	48	48	96
217	Ética	1° C	--	24	24

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1173



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA P. / T.		CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	--------------------------	--	------------------------

TERCER AÑO:

301	Farmacología II	A	16	80	96
302	Estomatología con Semiología	A	80	64	144
303	Periodoncia II	A	76	20	96
304	Operatoria II	A	110	34	144
305	Endodoncia II	A	110	34	144
306	Prótesis II	A	140	52	192
307	Cirugía II	A	76	20	96
308	Teología III	1° C	--	24	24
309	Bioética	2° C	--	24	24
310	Diagnóstico por Imágenes II	1° C	32	16	48
311	Psicología	2° C	--	24	24

CUARTO AÑO:

401	Odontología Integral Adultos I	A	461	115	576
402	Odontología Integral Niños y Adolescentes I	A	128	64	192
403	Odontología Sanitaria, Social y Legal I	A	48	48	96
404	Teología IV	2° C	--	24	24

QUINTO AÑO:

501	Odontología Integral Adultos II	A	500	172	672
502	Odontología Integral Niños y Adolescentes II	A	64	32	96
503	Odontología Sanitaria, Social y Legal II	A	48	48	96
504	Teología V	2° C	24	--	24

--	Cursos Complementarios Optativos *	--	--	--	144
----	------------------------------------	----	----	----	-----

* La Facultad ofrecerá anualmente cursos optativos, que se dictarán en la Facultad de Odontología o en otras unidades académicas de la UCALP, o en la Sociedad Odontológica de La Plata, con reconocimiento y validez curricular.

El alumno elegirá de la programación ofrecida los cursos que se desee realizar, debiendo al final de la carrera tener acreditadas un mínimo de 144 horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.992 Horas.

[Firmas manuscritas]